III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11269 *ORDEN de 29 de abril de 1997 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Imprastur, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 27 de febrero de 1997, en relación con la empresa «Imprastur, Sociedad Anónima Laboral», con número de identificación fiscal A-33333030,

Resultando: Que a petición de la empresa se ha procedido a la modificación de los Estatutos de dicha sociedad anónima laboral, en sociedad anónima, según escritura autorizada ante el Notario de Oviedo don José Alfonso García Álvarez, número de protocolo 92, de fecha 29 de enero de 1997;

Resultando: Que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, con el número 7.447;

Resultando: Que en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral, desde la fecha de Resolución;

Resultando: Que de acuerdo con el artículo 21.1.a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro,

Resultando: Que de conformidad con el artículo 5.3 del Real Decreto 2696/1989, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales; en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida la certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando: Que se cumplen los requisitos previstos en la ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo acuerda: Que los beneficios fiscales a la empresa «Imprastur, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 26 de julio de 1991, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de modificación de Estatutos en sociedad anónima.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Oviedo, 29 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Oviedo, Santiago Menéndez Menéndez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11270 *ORDEN de 21 de marzo de 1997 de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Groupama Ibérica de Seguros Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», en liquidación (antes denominada «Groupama España Seguros Riesgos Diversos, Sociedad Anónima»).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Groupama Ibérica de Seguros Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», en liquidación (antes denominada «Groupama España Seguros Riesgos Diversos, Sociedad Anónima»).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la citada entidad cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado,

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Groupama Ibérica de Seguros Riesgos Diversos, Sociedad Anónima», en liquidación con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

11271 *ORDEN de 28 de abril de 1997 de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad reaseguradora de la entidad Compañía Europea de Reaseguros de Zurich (Delegación General para España), y de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras del acuerdo de revocación.*

La Delegación en España de la entidad Compañía Europea de Reaseguros de Zurich, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad reaseguradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la Delegación en España de la entidad Compañía Europea de Reaseguros de Zurich la autorización administrativa para su ejercicio de la actividad reaseguradora, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad reaseguradora, según lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 7 de septiembre de 1987.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.